

830-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.
San José, a las once horas quince minutos del veintidós de mayo de dos mil diecisiete.

Proceso de renovación de estructuras en el distrito de San Pedro del cantón de Montes de Oca de la provincia de San José, por el partido Unión Nacional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Unión Nacional celebró el día seis de mayo del presente año, la asamblea distrital de San Pedro en el cantón de Montes de Oca de la provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En la asamblea que nos ocupa se designó el comité ejecutivo propietario, la fiscalía y cinco delegados territoriales, no obstante, se omitió la designación del comité ejecutivo suplente, lo cual es requisito indispensable para tener como completas las estructuras internas del partido político, lo anterior de conformidad con lo indicado en el inciso e) del artículo sesenta y siete del Código Electoral; en concordancia con la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N° 6396-E3-2015 de las nueve horas cincuenta y cinco minutos del catorce de octubre de dos mil quince. De la cual se extrae a continuación:

(“...resulta claro que los partidos políticos que aún consideren las asambleas distritales, como parte de su organización interna, están obligados, dentro de su proceso de renovación de estructuras, a designar un suplente para cada uno de los miembros propietarios de los diferentes comités ejecutivos.”)

En virtud de lo anterior, la agrupación política deberá realizar una nueva asamblea distrital con el objeto de designar el comité ejecutivo suplente, el cual deberá cumplir con el principio de paridad de género.

Además José Pablo Fumero Vargas, cédula de identidad 106170481, fue nombrado en ausencia en los cargos de tesorero propietario y delegado territorial ambos puestos propietarios. No obstante lo anterior, el diez de mayo del presente año se recibe en la Ventanilla Única de la Dirección General del Registro Electoral la carta,

indicando únicamente su aceptación al cargo de tesorero propietario, sin embargo es omiso en cuanto al cargo de delegado territorial. Aspecto que deberá subsanar con la presentación de la carta de aceptación correspondiente.

Igualmente en dicha asamblea se designó a Orlando Fumero Vargas, cédula de identidad 108150144, como fiscal propietario y delegado territorial. El Código Electoral en sus artículos 71 y 72 define las funciones de los fiscales, siendo éstas incompatibles con las funciones del cargo a delegado. Dicha inconsistencia deberá de subsanarse mediante la presentación de la carta indicando en cuál de los puestos elige permanecer y realizar la designación faltante por medio de la realización de una nueva asamblea.

En virtud de lo anterior se encuentra pendiente la designación del Comité Ejecutivo suplente, fiscal propietario y dos delegados territoriales, nombramientos que deberán cumplir con el principio de paridad de género

De previo a la celebración de la asamblea cantonal, deberán haberse completado las estructuras distritales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 240 y 241 del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo Elecciones No. 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre del dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.-

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro de
Partidos Políticos

MCV/smm/kdj
C: Expediente N° 070-2005, Partido Unión Nacional.
Ref. Doc.: 5649,5770,5771,5772-2017.